**Área que clasifica**.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento**. - Versión pública de la presente **Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas**.- Información confidencial; **datos personales.**

**Fundamento Legal**.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones**.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular**. Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública**.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
MÉXICO, D. F. 20 MAY 2015

**No. de BITÁCORA**
09/AH-0133/03/15

**OFICIO No.** DGGIMAR.710/ 004350

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción [redacted] de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | R.F.C. ó C.U.R.P. | VIGENCIA INICIAL |
|---|---|---|
| AGROQUIMICOS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.<br>C. NORTE 5 S/N<br>CD. INDUSTRIAL<br>C.P. 87499, MATAMOROS, TAMAULIPAS<br>TEL. 5645 7104, FAX. 5631 1439 [redacted] | AEQ 841026NC2 | 20 MAY 2015<br>**VIGENCIA FINAL**<br>18/05/2016 |

**NOMBRE COMERCIAL**
CAPTAN TECNICO (CAPTAN)

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**
CAPTAN TECNICO (CAPTAN)

| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA | CAS | ESTADO FÍSICO |
|---|---|---|
| IV | N/A | N/A |

**CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN**
NO MENOS DE 90.000

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD UMT | UMT | FRACCION ARANCELARIA |
|---|---|---|---|---|
| 1,000,000.00 | KILOGRAMOS | 1,000,000.00 | KILO | 2930.90.08 |

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**
FORMULACION / IMPORTACION TEMPORAL DEL PRODUCTO CAPTAN TECNICO A EFECTO DE EMPLEARLO PARA UN PROCESO DE FORMULACIÓN Y CONVERTIRLO EN FUNGICIDAS CAPTEVATE 68 WDG Y CAPTAN 80 WP PARA SU EXPORTACION POSTERIOR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y NO SERA COMERCIALIZADO EN TERRITORIO NACIONAL TANTO EL INGREDIENTE ACTIVO COMO EL FORMULADO.

| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO | PAÍS DE PROCEDENCIA | ADUANA DE ENTRADA |
|---|---|---|
| USA, IND, ISR, CHN | CHN, IND, ISR, USA | ALTAMIRA, TAMAULIPAS<br>CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS<br>MATAMOROS, TAMAULIPAS<br>NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS |

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIO CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados"

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0010236

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Con fundamento en el artículo 121 del reglamento vigente de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el autorizado deberá retornar los residuos peligrosos que se generen por la utilización del material importado temporalmente. Una vez realizada la operación de retorno, deberá presentar a esta Dirección General el reporte en el formato correspondiente, consultar el trámite semarnat-07-030, modalidad B; en la siguiente dirección electrónica: http://www.semarnat.gob.mx/tramitesyservicios.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121F0007

OSAB/JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.-.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente